WK 6342246

1670

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 6 7 0

MIL SEISCIENTOS SETENTA ------

DE FECHA: DIEZ (10) DE MAYO -------

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. ----------

NOTARIA CÓDIGO 1100100057

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN – Resolución 1156 de 1996

Matricula Inmobiliaria Individual Número: ----------50C-1664072

Cédula Catastral En Mayor Extensión: ----------EG 5217

Ubicación de los Inmuebles: ---------URBANO ----------BOGOTA, D.C.

Inmueble:----------UNIDAD PRIVADA NUMERO 38

Dirección del Inmueble:---------- TRANSVERSAL 93 No. 51-98

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO ---------- CODIGO ---------- VALOR ----

VENTA----------0125 ----------$349.331.793.45

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR(A) (ES) (AS)

Nombre ---------- ----------Identificación

PROMOTORA DE PARQUES EMPRESARIALES S.A. – EN LIQUIDACION CON NIT. No. 900056660-7 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO C.C.No. 79.145.268 DE USAQUEN (CUND.) EN CALIDAD DE ---------- Y SUPLENTE LIQUIDADOR. ----------

COMPRADOR(A) (ES) (AS)

Nombre ---------- ----------Identificación

ECOMARKET LTDA. NIT. No. 800013879-5 DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR IVAN DARIO ARANGO SIERRA C.C.No. 70.063.733 DE MEDELLIN (ANT.) EN CALIDAD DE GERENTE. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

PC029415528

03-11-21 PC029415528

Z67M8T53YU

THOMAS GREG & SONS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los (10) DIEZ -------- días del mes MAYO del año DOS MIL SIETE (2.007) ante el despacho de la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario ENCARGADO EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON ----------

se otorga la escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -------

ACTO I

VENTA

Comparecieron: **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.268 expedida en Usaquén (Cund.), debidamente autorizado mediante Acta Número Tres (3) de fecha cinco (05) de Diciembre de dos mil seis (2.006), la cual presentan para su protocolización, obrando en su condición de Representante Legal, como ---------- Suplente Liquidador de la sociedad **PROMOTORA DE PARQUES EMPRESARIALES S.A.- EN LIQUIDACION**, con NIT. No. 900056660-7, sociedad con domicilio en Medellín, constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos noventa y seis (3496) del veintiuno (21) de Noviembre de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Círculo de Medellín, con Registro Mercantil 21-354411-04, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para, el cual se protocoliza y forma parte integrante de este instrumento público, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA, y de la otra parte, **IVAN DARIO ARANGO SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.063.733 expedida en Medellín, obrando en su condición de Representante Legal, en calidad de Gerente de la sociedad **ECOMARKET LTDA.**, con Nit. No. 800013879-5, sociedad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número ochocientos treinta y uno (831) de fecha doce (12) de Junio del año mil novecientos ochenta y siete (1.987), otorgada en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita el veintiuno (21º.) de Agosto de mil novecientos ochenta y siete (1.987), bajo el

WK 6342079

número 217.381 del Libro IX, con Matrícula No.00302010, calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el cual se protocoliza y forma parte integrante de este instrumento público, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA SOCIEDAD COMPRADORA, y manifestaron:---------- ----------

PRIMERO: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva el derecho de propiedad y dominio sobre el siguiente inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Transversal 93 No. 51 – 98 el cual se identifica así:---------- ----------

UNIDAD PRIVADA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38): Hace parte del Parque empresarial Puerta del sol - Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por la Transversal noventa y tres (93) número cincuenta y uno noventa y ocho (51–98). Su área de lote es de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con nueve decímetros de metro cuadrado (742.09 M²). Su área a construir en el primer piso es de seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados (655.00 M²). Su área a construir total es de mil cien metros cuadrados con setenta y cinco decímetros de metro cuadrado (1.100.75 M²). Su altura total es de doce metros (12.00 Mts), y sus linderos son: ----------

1. Partiendo del Punto A al Punto B en línea recta y en distancia de de treinta y cuatro punto noventa metros (34.90 Mts), con la unidad privada numero treinta y nueve (39); ----------

2.- Del Punto B al Punto C en línea recta y en distancia de veinte punto cuarenta y ocho metros (20.48 Mts), con circulación peatonal común; ----------

3.- Del Punto C al Punto D en línea recta y en distancia de treinta y nueve punto treinta y un metros (39.31 Mts), con la unidad privada numero treinta y siete (37); ----------

4.- Del Punto D y encierra en el Punto A en línea recta y en distancia de veinte metros (20.00 Mts), con las unidades privadas números cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48).----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
LEGALIZACION NOTARIA
NOTARIA 40 BOGOTA D.C.
PC029415527
03-11-21 PC029415527
DVM7IN5EKB
THOMAS GREG & SONS
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTA: En su interior se encuentran cinco (5) garajes.----------

A este inmueble le corresponde el Folio de la Matrícula Inmobiliaria Individual Número 50C-1664072 y la Cédula Catastral En Mayor Extensión Número EG 5217. Tiene un Coeficiente de Copropiedad de 1.889% de conformidad a la reforma del reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD COMPRADORA, a través de su representante declara que para la presente negociación, ha conocido el plano general del **PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL**, el cual forma parte integrante de este Contrato, elaborado por el Arquitecto John Jairo Gómez de la firma G3 Arquitectos Ltda. ----------

Durante el transcurso de la construcción, LA SOCIEDAD VENDEDORA, podrá efectuar modificaciones no sustanciales en las especificaciones generales, distribución y accesos, o por exigencia de planeación, o de cualquier otra entidad gubernamental o de servicios públicos.----------

PARÁGRAFO TERCERO: El inmueble objeto de este contrato hace parte integrante del proyecto inmobiliario denominado **PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL – P.H.**, el cual se desarrolla en el siguiente inmueble:-------

UN LOTE DE TERRENO junto con la construcción existente ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Transversal 93 No. 51 – 98 (nomenclatura actualizada mediante escritura pública No. 2353 otorgada en la Notaria 35 de Bogotá D.C., el 10 de Agosto de 2004), el cual se identifica con matricula inmobiliaria No. 50C-942414 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cédula Catastral EG-5217, lote que tiene un área de ochenta y tres mil setenta y dos punto noventa metros cuadrados (83.072.90 m2), y está comprendido, de acuerdo con el Plano No. 1 protocolizado con la escritura pública No. 1749 otorgada en la Notaria 35 del Circuito de Bogotá el día 12 de Agosto de 1999, dentro de los siguientes linderos generales: ----------

POR EL NORESTE: de los puntos 1 – 2 en línea recta y longitud de doscientos veinte punto cuarenta y seis metros (220.46 mts) limitando con propiedad particular.----------

POR EL SURESTE: de los puntos 2 – 3 en línea recta y longitud de trescientos diecisiete punto cuarenta y siete metros (317.47 mts) limitando con propiedad

WK 6342080

1670

particular. ----------

POR EL SUR: del punto 2 al punto E en línea recta y longitud de ciento diez punto cuarenta y siete metros (110.47 mts) continuando el rumbo por el occidente, uniendo los puntos E-D-C-B en línea curva y longitudes sucesivas de ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros (84.75 mts), treinta y cuatro punto noventa y dos metros (34.92 mts) y setenta y uno punto treinta y uno metros (71.31 mts), limitando con la futura Avenida Longitudinal de Occidente.

POR EL NOROESTE: del punto B al punto 1 en línea recta y longitud de doscientos ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (288.54 mts) limitando con la transversal noventa y tres (93). ----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la mención de cabida, área y linderos, el inmueble se ~~transfiere~~ como cuerpo cierto, y en el quedan comprendidas todas las anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones y/o servidumbres que legalmente les corresponden. ----------

SEGUNDA. TRADICIÓN: El inmueble materia de este contrato de compraventa ~~es~~ de propiedad exclusiva de LA SOCIEDAD VENDEDORA quien lo adquirió de la siguiente forma: Por compra a la SOCIEDAD ABBOTT LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A., por medio de Escritura Pública número 4558, otorgada el 30 de Noviembre de 2.005 en la Notaria 35 del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el Folio de Matricula Número 50C-942414, y por haber realizado construcción a sus propias expensas y haber elevado a Propiedad Horizontal dicho inmueble con la respectiva construcción mediante escritura pública No. 3382 De fecha 09-10-2006 Reformada por escritura pública No. 4509 de fecha 29-12-2006 otorgadas ambas en la Notaria 57 de Bogotá. ----------

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: **PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL – P.H.**, está sometido al régimen de propiedad horizontal, previsto en la ley 675 de 2.001 de conformidad ala escritura pública número 3382 de fecha 09 de Octubre de 2.006 y reformado mediante escritura pública número cuatro mil quinientos nueve (4509) del 29 de

LEON GUILLERMO MORA NOTARIO CINCUENTA Y SIETE(E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

091UH43XZJ 03-11-21 PC029445528 PC029445528

THOMAS GREG & SONS

Diciembre de 2.006, ambas otorgadas en la Notaría 57 del Círculo de Bogotá, D.C., por lo tanto, en esta venta quedan comprendidos todos los derechos sobre los bienes y zonas comunes de **PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL – P.H.**, derechos que se ejercerán conforme a dicho reglamento, el cual será de obligatorio cumplimiento para LA SOCIEDAD COMPRADORA y para todas las personas o sus causahabientes a cualquier título. ----------

PARAGRAFO PRIMERO : LA SOCIEDAD COMPRADORA a través de su representante legal/ declara que conoce que la unidad privada objeto de la presente venta, hace parte del predio en el cual se ubica el Bien de Interés Cultural de carácter Distrital denominado Laboratorios Abbot cuya declaratoria se encuentra contenida en el Decreto 606 de 2001 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. En consecuencia y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones especiales definidas por el Reglamento de Propiedad Horizontal, son obligaciones especiales de LA SOCIEDAD COMPRADORA: ----------

1) Solicitar y tramitar la licencia de construcción de conformidad con el proyecto de intervención aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el cual declara conocer y que se incluirá como parte integral del Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

2) En caso que LA SOCIEDAD COMPRADORA pretenda construir la unidad privada con un diseño diferente al aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, deberá tramitar directamente ante el citado departamento la aprobación nueva propuesta de intervención, y una vez aprobada tramitar y obtener ante cualquier Curaduría Urbana la correspondiente licencia de construcción que se expedirá de conformidad con la aprobación dada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. ----------

3) Los usos que se pueden desarrollar en la unidad privada son los establecidos en el Anexo No. 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, cuya copia hace parte de la presente escritura, o los que apruebe de manera específica el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. ----------

4) Para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la licencia de construcción, una vez obtenida la misma LA SOCIEDAD

WK 6342081

ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS

COMPRADORA deberá entregar copia de las mismas y de los planos aprobados a la Administración de la Propiedad Horizontal. ----------

5) La ejecución de la obra deberá realizarse empleando los materiales y acabados definidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

6) La ubicación de la publicidad exterior visual, deberá ajustarse estrictamente a los espacios, tamaños y sitios definidos en el Reglamento de propiedad Horizontal. ----------

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente venta es de su exclusiva propiedad; que lo posee en forma regular y pacífica, que no lo ha enajenado a ninguna otra persona y que lo transfiere libre de todo gravamen, medidas cautelares, registro por demanda civil, censo, anticresis, derechos de usufructo, uso o habitación, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio inembargable de familia, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, desmembraciones o limitaciones del dominio. Se compromete además a verificar la tradición en las mismas condiciones, obligándose además al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios, en los casos de la ley. ----------

QUINTA: PRECIO DEL INMUEBLE Y CONDICIONES DE PAGO. El precio del inmueble objeto del presente contrato de compraventa es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($349.331.793.45 M/CTE.), que EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a la fecha y a su entera satisfacción. ----------

PARAGRAFO.- Condición Resolutoria: Que no obstante la forma de pago pactada, LA SOCIEDAD VENDEDORA renuncia expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble. ----------

SEXTA: ENTREGA MATERIAL. El inmueble dado en venta, ya fue entregado por parte del representante legal de LA SOCIEDAD VENDEDORA y LA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC029415525
03-11-21 PC029415525
IKZOUCQ518

legal/

SOCIEDAD COMPRADORA a través de su representante lo declara recibido a la fecha y a su entera satisfacción. ----------

PARÁGRAFO: La venta se hace con los usos, costumbres y servidumbres activas o pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, o que las exijan las autoridades competentes, por razón del suministro de servicios públicos, construidos o por construir. ----------

SEPTIMA: GASTOS DE LA ESCRITURA. Las partes han acordado que los gastos notariales para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, serán cubiertos por mitades por LA SOCIEDAD VENDEDORA y LA SOCIEDAD COMPRADORA. Correrá de cargo exclusivo de LA SOCIEDAD COMPRADORA el valor del registro de la Compraventa del inmueble que adquiere, así como el valor del impuesto departamental de rentas o beneficencia. ----------

OCTAVA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS. Serán de cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA, las contribuciones de valorización que sean derramadas o las tasas nuevas que sean creadas y afecten los bienes a partir de la fecha de la firma del presente contrato respecto del inmueble objeto de venta por este Instrumento público. Su distribución estará de acuerdo con el prorrateo que hará LA SOCIEDAD VENDEDORA, teniendo en cuenta los índices de copropiedad que se establezcan en el Reglamento de Propiedad Horizontal. El impuesto predial y las cuotas de la administración y servicios de copropiedad, correrán por cuenta de LA SOCIEDAD COMPRADORA, a partir de la fecha de la entrega material del inmueble, realizada a cualquier título. Su liquidación y pago se efectuará al momento de la escrituración conforme al prorrateo que hará LA SOCIEDAD VENDEDORA teniendo en cuenta los índices de copropiedad que se establezcan en el Reglamento de Propiedad Horizontal.---------- ----------

NOVENA: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: A partir de la entrega material de los bienes objeto del presente contrato, LA SOCIEDAD COMPRADORA se compromete a pagar la suma de UN MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.oo M/CTE.) mensuales por metro cuadrado, a titulo de cuotas de administración, hasta el momento en que LA SOCIEDAD VENDEDORA

1670

WK 6342082

entregue el **PARQUE EMPRESARIAL PUERTA DEL SOL – PH.**, a la copropiedad. ----------

Presentes las partes declaran expresamente que aceptan los términos de esta escritura, el contrato en ella contenido y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella. -

Presente nuevamente el representante legal de LA SOCIEDAD COMPRADORA, de las condiciones civiles y naturales anteriormente citados, manifestó:- ----------

a) Que acepta la presente escritura pública y en especial la venta que por medio de ella se le hace, por estar de conformidad con sus intereses.----------

b) Que ya ha recibido el inmueble que por esta escritura se le transfiere a la sociedad que representa. ----------

c) Que conoce y acepta el reglamento de propiedad horizontal así como la respectiva reforma a que esta sometido el inmueble que por este instrumento adquiere LA SOCIEDAD COMPRADORA.----------

NOTA: PARA EFECTOS PROPIOS DE LA LEY 33 DE 1996 Y 365 DE 1997 O DE AQUELLAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REFORMEN, LA PARTE COMPRADORA MANIFIESTA QUE ADQUIERE EL INMUEBLE CON RECURSOS PROVENIENTES Y ORIGINADOS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LICITAS.----------

Manifiesta EL REPRESENTANTE LEGAL de la SOCIEDAD VENDEDORA bajo la gravedad del juramento indagado por el Notario declara que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar.----------

NOTA: De conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre el inmueble de este contrato de compraventa NO se constituye afectación a la vivienda familiar por Ministerio de la Ley. ----------

NOTA: La(El) suscrita(o) Notaria(o) advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la ley de afectación a vivienda familiar.----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales : ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC029415524

03-11-21 PC029415524

2HUKS1NE4W

THOMAS GREG & SONS

- FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2.007, NUMERO 101010000928841 RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO BANCOLOMBIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2.007, AUTOADHESIVO 07237-60000462-7, AUTOAVALUO $311.678.000.oo.----------

- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO 740119 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2.007, EXPEDIDO POR EL IDU VALIDO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2.007, PREIMPRESO No.1148397. ----------

- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 675 DE 2.001, SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION. EMPRESARIAL EL SOL/ Y PLANO GENERAL DEL PARQUE/

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matricula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, le hallaron de acuerdo con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la(el) suscrita(o) Notaria(o) quien da fe y lo autoriza.----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK-6342246, WK-6342079, WK-6342080, WK-6342081, WK-6342082, WK-6342083.

ENMENDADO: 70.063.733, 2, E, B, transfiere, es. Si vale.
ENTRELINEAS: /legal/. Si vale. ENTRELINEAS: /EMPRESARIAL EL SOL/. Si vale.
ENMENDADO: MAYO. Si vale. ENMENDADO: Y PLANO GENERAL DEL PARQUE/. Si vale.

DERECHOS NOTARIALE: $ 955.612

SUPERINTENDENCIA: $3.175.oo

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO: $3.175.oo

IVA: $ 164.210

1670

WK 6342083

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1 6 7 0 MIL SEISCIENTOS SETENTA ---------- DE FECHA: DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007), OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.----------

LEY 1579/12 PTO MOV. NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

CARLOS FERNADO HURTADO NÚÑEZ DE PRADO

C.C. No. 79.145.268 de Usaquén (CND.)

Representante Legal

PROMOTORA DE PARQUES EMPRESARIALES S.A. – EN LIQUIDACION

IVAN DARIO ARANGO SIERRA

C.C. No. 70563733 Hcd

TEL. 616 7725

ECOMARKET LTDA.

EDILBERTO RODRIGEZ CALDERON -ENCARGADO-

NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CIRCULO NOTARIAL

DE BOGOTA, D.C.

FPOR/.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
COPIA
03-11-21 POS29415923
K9ARJS30HT
THOMAS GREG & SONS

NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE (57) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA ANTERIOR ES FIEL Y **TERCERA (3)** COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA **MIL SEISCIENTOS SETENTA (1670) DE 10 DE MAYO DE 2007.** EXPEDIDA EN **SEIS (6)** HOJAS ÚTILES. ----------

SE EXPIDE CON DESTINO A: INFORMATICA DOCUMENTAL

BOGOTÁ D.C. ENERO 28 DE 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LEÓN GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO (E)
57
NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO
RESOLUCIÓN No. 443 DE ENERO 17 DE 2022 DE LA SNR.

NOTARÍA 57
PBX 741 6233 Fax. 741 6238 · notaria57@gmail.com
Av. calle 45A sur No. 50-47 · B. Venecia, Bogotá Colombia